



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

En la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las catorce horas del día viernes veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, reunidos en el lugar que ocupa la sala de juntas de la C. Secretaría de la Secretaría de la Contraloría General, ubicada en el piso 1 del "Edificio Administrativo Siglo XXI", cita en la calle 20-A, número 284-B por 3-C de la Colonia Xcumpich, C.P. 97204; en atención a la convocatoria de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, encontrándose presentes el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Director de Administración y Presidente del Comité de Transparencia; el Lic. Abraham Cañetas Acosta, Director de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal; el Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, ambos vocales del Comité de Transparencia, y en su carácter de Secretario Técnico, el L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Jefe del Departamento de Transparencia; todos pertenecientes a la Secretaría de la Contraloría General, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 24, fracción I y 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 83 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 81, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, se lleva a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, conforme a lo siguiente: -----

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal -----

El L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Secretario Técnico, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15, fracción VIII del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, publicado el 06 de junio de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, procedió al pase de lista de asistencia, manifestando que se contaba con la presencia de los tres integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con derecho a voz y voto, y por lo tanto, se determinó la existencia del cuórum legal, tal como lo establecen los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. -----
En consecuencia, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia, declaró estar debida y legalmente instalada la **Sexta Sesión Extraordinaria 2023**, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en el desarrollo de la misma, por lo que se dio por desahogado el respectivo punto. Habiéndose instalado la referida sesión extraordinaria, los integrantes del comité procedieron a firmar un ejemplar de la lista de asistencia, misma que se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1**. -----

II. Lectura y aprobación del orden del día. -----

Como segundo punto, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, en su carácter de Presidente, presentó a los integrantes del Comité para su aprobación, el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

- I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----
- II. Lectura y aprobación del orden del día. -----
- III. Propuesta para resolución del Comité: -----
 - a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la determinación de improcedencia de la solicitud de ejercicio de derechos ARCO identificada con el número de folio **310572123000015**. -----
- IV. Resolución del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----
- V. Clausura de la sesión. -----

Finalizada la lectura del orden del día presentado, se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación mediante votación levantando la mano, mismo que fue aprobado por unanimidad. -----



III. Propuesta para resolución del Comité: -----

a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la determinación de improcedencia de la solicitud de ejercicio de derechos ARCO identificada con el número de folio 310572123000015. -----

Para iniciar el análisis del presente punto, el Presidente del Comité de Transparencia, C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, presentó a los integrantes de este Comité, la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, identificada con el número de folio **310572123000015**, recibida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General en fecha 02 de marzo de 2023, a través del Sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificándose por parte de los miembros del Comité de Transparencia, de la lectura del contenido de la solicitud que nos ocupa, que el particular no adjuntó documento alguno que acredite su identidad, toda vez que del apartado denominado "Documentación anexa", se puede observar que no se anexó a la presente solicitud, ninguna identificación u otro medio a través del cual se acredite la identidad del titular o, en su caso, la personalidad e identidad de su representante, actualizándose de esta manera, la causal de improcedencia establecida en el artículo 55, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y artículo 63, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, que establecen respectivamente lo siguiente: -----

La **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, dispone: -----

"Artículo 55. Las únicas causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no será procedente son: -----

I. Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello; -----

(...)"[sic]-----

La **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán**, establece: -----

"Artículo 63. Improcedencia del ejercicio de los derechos ARCO -----

Las únicas causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no será procedente son: -----

I.- El titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello. -----

(...)"[sic]-----

Asimismo el Presidente del Comité procedió a presentar a los miembros de éste, la información contenida en el Sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cuenta administradora del Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, en la cual se observa el estatus de la misma consistente en "... sin identidad acreditada", tal y como se desprende de la captura de pantalla que se inserta a la presente acta correspondiente a la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa: -----

310572123000015	En proceso, sin identidad acreditada	Yucatán	Secretaría De La Contraloría General	02/03/2023	02/03/2023	31/03/2023	Registro de la solicitud
-----------------	--------------------------------------	---------	--------------------------------------	------------	------------	------------	--------------------------

Por lo anteriormente expuesto y después de haberse analizado la normativa de referencia, por parte de los integrantes del Comité de Transparencia, así como las constancias que forman parte del asunto en cuestión, consistente en la solicitud que nos ocupa, así como la información contenida en el Sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente a la solicitud de referencia, y habiendo corroborado que el ciudadano no acreditó su identidad, su personalidad e identidad de su representante, se configura la causal de improcedencia prevista en el artículo 55, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y artículo 63, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán; consecuentemente, los miembros del Comité de Transparencia llegaron a la conclusión de la improcedencia de la solicitud de ejercicio de derechos ARCO identificada con el número de folio



310572123000015, siendo válida y concordante con la normativa y documentación presentada, por tanto, es procedente **CONFIRMAR LA IMPROCEDENCIA** de la misma. -----

IV. Resolución del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General.-----

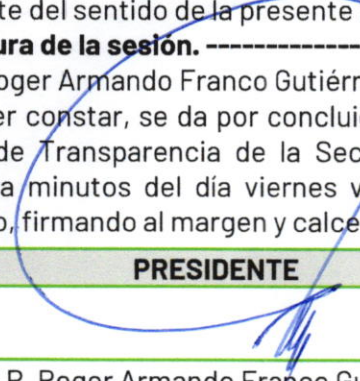
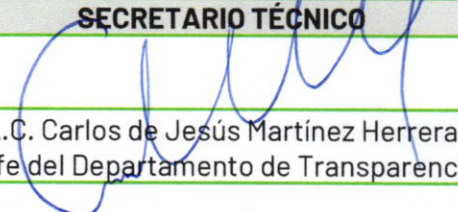
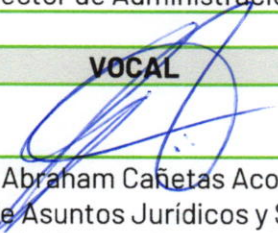
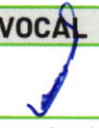
El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, después de valorar todas las constancias de actuaciones que fueran puestas a su disposición en el marco de lo establecido en el orden del día de la presente sesión extraordinaria, se sirve emitir la siguiente resolución: -----

RESOLUCIÓN N°1/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°06/2023 -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con fundamento en los Artículos 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 81, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la **DECLARACIÓN DE IMPROCEDENCIA** de la solicitud de ejercicio de derechos ARCO identificada con el número de folio **310572123000015**, recibida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General en fecha 02 de marzo de 2023, a través del Sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que, se obtuvo la certeza y veracidad de que la respuesta emitida, es válida y concordante con la normativa presentada y analizada. - Con base en lo expuesto en el punto III inciso a) de la presente Acta, en atención a lo instado por el particular mediante la solicitud de ejercicio de derechos ARCO identificada con el número de folio **310572123000015**, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación al solicitante del sentido de la presente Resolución. -----

V. Clausura de la sesión.-----

El C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, manifestó que no habiendo más asuntos que hacer constar, se da por concluida la Sexta Sesión Extraordinaria correspondiente al año 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día viernes veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, previa lectura de lo acordado, firmando al margen y calce de sus hojas todos los que en ella intervinieron.-----

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
 C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez Director de Administración	 L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera Jefe del Departamento de Transparencia
VOCAL	VOCAL
 Lic. Abraham Cañetas Acosta Director de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal	 Lic. Carlos Leandro Mena Cauich Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades

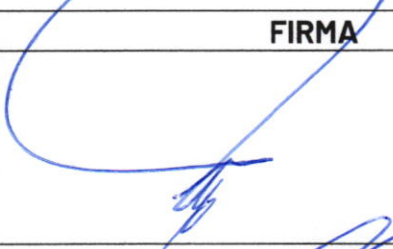


ANEXO 1

LISTA DE ASISTENCIA

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

24 DE MARZO DE 2023

NOMBRE	FIRMA
C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ PRESIDENTE	
LIC. ABRAHAM CAÑETAS ACOSTA VOCAL	
LIC. CARLOS LEANDRO MENA CAUICH VOCAL	
L.C. CARLOS DE JESÚS MARTÍNEZ HERRERA SECRETARIO TÉCNICO	